

**CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO**

**RESOLUCIÓN No. 02**

**Acta CFD No. 06 mayo de 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS  
Y PASANTÍAS DE LA FACULTAD DE DERECHO”**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 del 29 de Diciembre de 1992 en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes.
2. Que el Acuerdo 002 de 2016, en su artículo 20, define las prácticas y pasantías, como las prácticas y pasantías de extensión promueven la formación en extensión y proyección social que sirve de apoyo tanto al os programas curriculares de la Universidad como a su entorno, brindando a los estudiantes la orientación para la aplicación de sus conocimientos, a los empresarios y comunidad en general la capacitación y orientación e implementación para un mejor aprovechamiento de las prácticas y pasantías de Extensión y los servicios de docencia-asistenciales.
3. Que la Resolución 001 del 29 de octubre de 2021 expide los lineamientos generales de Prácticas y pasantías, y en la Universidad Santiago de Cali y su artículo 19 establece que cada Facultad, en su reglamento de prácticas y pasantías, determinará cuales modalidades adoptará para sus programas, entre las definidas en el artículo 4 de dicha resolución.
4. Que el Consejo de Facultad es el máximo órgano asesor de la Facultad y entre sus atribuciones está proponer al Consejo Académico aquellas reglamentaciones académicas que se requieran por la respectiva Facultad.
5. Que es necesario ajustar y definir los parámetros y lineamientos por los cuales se registrarán dichas prácticas en la Facultad de Derecho para los programas ofertados.

6. Que es pertinente precisar el ejercicio de prácticas y pasantías estudiantiles como un régimen distinto de los cuerpos reglamentarios complementarios al sistema de Judicaturas que se rige por el por el Acuerdo PCSJA17-10870, del día 13 de Diciembre de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura, y del régimen del Consultorio Jurídico regulado desde la Resolución 04 de 2017.

## RESUELVE:

### CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** La práctica y la pasantía es una estrategia de formación que realizan los estudiantes en diferentes escenarios bien sea interno o externos, con el propósito de aplicar, profundizar y complementar los conocimientos y competencias adquiridas a lo largo de sus estudios. La práctica busca sensibilizar al estudiante hacia el mundo laboral y social, y permite que el mismo adquiera una experiencia de trabajo en las empresas y comunidad en general mediante el desarrollo de proyectos sociales o académico-investigativos.

**ARTÍCULO 2.** La práctica y/o la pasantía pueden hacer parte del plan de estudios y se rige por los estatutos y reglamentos de la Universidad y lo determinado en la presente resolución. La práctica puede sustituir el ejercicio pedagógico del consultorio Jurídico III y IV, siempre que cumpla con los requisitos de evaluación, a saber: el número de horas exigido para esta instancia (120 horas) y la evaluación de los resultados de calificación emitidos por el docente responsable de práctica designado por la facultad. Se aplicará el sistema de evaluación de 1.0 a 5.0, conforme lo establece el artículo 80 del capítulo XII, de la Resolución No 04 de 2017 del Consejo de Facultad, para regular el consultorio Jurídico.

**ARTÍCULO 3. DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL:** La universidad aprueba con la misma documentación que se ha hecho para la judicatura la organización de la práctica laboral, entendida como el hacer de un estudiante de último año y/o en la etapa de trámite de grado por medio de la cual expone y mejora sus conocimientos tomados de las distintas ramas del derecho, aplicándolos en el contexto de las empresas y organizaciones de la sociedad civil en las que él ha escogido participar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La oficina de prácticas y pasantías prestará los servicios de información, contactación, ilustración, presentación del resultado, control del estudiante a la entidad que la universidad tenga destinado para ello.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudiante escogerá libre y autónomamente el lugar de práctica que estime conveniente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El estudiante se vinculará a la empresa u organización elegida mediante las distintas formas contractuales que la entidad tenga para tal fin

**PARÁGRAFO CUARTO:** El estudiante acordará con la empresa su régimen de seguridad social y cobertura parafiscal.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La práctica no sustituye, no complementa, ni alimenta la Judicatura, por ser esta última una actividad para las personas que hayan terminado satisfactoriamente el ciclo completo de formación como abogado; así mismo, la práctica y/o pasantía no será válida como modalidad de grado. Las modalidades de grado se rigen de acuerdo con lo establecido en el reglamento de trabajos de grado aprobado mediante Acta CFD No. 04 de 1 de abril de 2019, Resolución No. 002 de 2019.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.** La Práctica tiene como objetivos:

- a. Fomentar la relación Universidad-Empresa, facilitando al estudiante la adquisición de experiencias que permitan un óptimo desenvolvimiento laboral.
- b. Contribuir en la formación de profesionales capacitados que formulen posibles soluciones a problemáticas que se presentan en la vida organizacional.
- c. Brindar espacios para que los estudiantes apliquen sus conocimientos y habilidades adquiridas en su proceso de formación, vinculándolos al sector productivo.
- d. Reconocer las fortalezas y debilidades que tienen los estudiantes en su formación técnica profesional.
- e. Desarrollar competencias en los estudiantes que les permitan trabajo en equipo efectivo como miembro de una organización.
- f. Establecer relaciones de cooperación con las Instituciones y la Comunidad en general, para que los estudiantes desarrollen sus conocimientos profesionales, identificando fortalezas y debilidades que permiten debida retroalimentación al proceso de formación.

**ARTÍCULO 5. DURACIÓN.** La práctica y/o pasantía sin importar la modalidad, deberá ser como mínimo de cuatro (4) meses hasta un máximo de un (1) año con una duración máxima de veinte (20) horas semanales.

**ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE PRÁCTICA Y PASANTÍAS.** Los estudiantes de la Facultad de Derecho podrán realizar práctica bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

**A. Profesional.** Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional en áreas de aplicación de sus respectivas carreras, en una Entidad debidamente constituida, del sector privado o público, nacional o extranjero, mediante contrato laboral, contrato de aprendizaje etc., respaldado por un Convenio de Prácticas y/o Pasantías Específico suscrito entre Facultad – Empresa o por Convenio Marco de Prácticas y/o Pasantías Universidad – Empresa.

**B. Social.** Los estudiantes se podrán vincular a un proyecto con carácter social y desarrollar acciones que coadyuven al fortalecimiento del aspecto misional de responsabilidad social de la Universidad. El estudiante será orientado por el coordinador de extensión y proyección social de la Facultad de Derecho y contará con el apoyo del docente o los docentes que lideren el proyecto y de los programas comunitarios de la Dirección de extensión y Proyección Social.

**C. Investigativa.** Es el conjunto de actividades académicas mediante las cuales un estudiante se vincula a un proyecto de investigación financiado por la Universidad o una organización del sector público o privado, o a desarrollar por uno de los grupos de investigación de la Universidad, con el propósito de adquirir competencias científicas que lo proyecten como un profesional comprometido con el desarrollo social a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación. Podrá ser práctica investigativa válida la generada o propiciada dentro de un convenio académico interinstitucional, este último puede hacerse con organizaciones gremiales a nivel nacional e internacional y también puede ser válido con otras universidades, grupos de investigación externos a la Universidad Santiago de Cali mediante convenios.

**D. Internacional:** Los estudiantes podrán realizar su práctica y/o pasantía profesional en el exterior bajo una de las modalidades mencionadas anteriormente en los literales a, b y c del presente artículo. Esta modalidad se aplica para adquirir competencias multiculturales e insertarse al mundo globalizado. El estudiante podrá postularse a realizar una práctica o pasantía internacional cuando haya cursado y aprobado el 80% de los créditos académicos del programa previa convocatoria de la Oficina de Internacionalización de la Universidad.

**PARÁGRAFO.** En esta modalidad, el estudiante deberá cubrir todos los gastos que de ella se deriven de acuerdo con lo que establezca la convocatoria de la Oficina de Internacionalización.

**E. Judicatura:** El estudiante de Derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, tiene la oportunidad de obtener una experiencia laboral en el sector público o privado, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante su pregrado y promoviendo la función social del derecho en cumplimiento de uno de los requisitos legales alternativos para la obtención del título de abogado, exigido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**PARAGRAFO: DURACIÓN.** Siendo una actividad para las personas que hayan terminado satisfactoriamente el ciclo completo de formación como abogado, se entenderá finalizada la judicatura teniendo en cuenta la actividad con la entidad donde la cual se desarrolló, pudiendo tener una duración de 6 meses, 7 meses, 9 meses, o 12 meses, por tanto los plazos obedecerán a la judicatura a la cual se adopte. El coordinador de Prácticas y pasantías deberá dar información de los plazos correspondientes.

**PARÁGRAFO:** No constituyen Contratos de Aprendizaje SENA, las prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios definidas en el artículo 7 del Decreto 933 de abril 11 de 2003 “por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones”. En caso de que alguna empresa requiera asimilar a “contrato de aprendizaje SENA, una práctica de Derecho y que no incurra en la condición establecida en el numeral primero del artículo 7 del Decreto anterior, las partes de este acuerdo deberán respetar la condición interna de que las pasantías serán de seis (6) meses

**ARTÍCULO 7. TIPOS DE VINCULACIÓN.** Los estudiantes se vincularán a las organizaciones en las diferentes modalidades de práctica y pasantía mediante los convenios suscritos por la Universidad Santiago de Cali, bien sea convenios marco o específicos. La vinculación de los estudiantes a las empresas o entidades con las que la Universidad tenga convenio podrá realizarse a través de:

- a. **Contrato laboral:** Para este tipo de vinculación, se considera la Ley Laboral vigente al momento de la contratación y se limita a la clase de contrato de trabajo que se realice entre la empresa y el estudiante. Cabe aclarar, que la Universidad no hace parte del contrato. No obstante, se debe tener en cuenta por parte de la Oficina de Prácticas las siguientes consideraciones:

1. Que las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su plan de estudios, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación profesional.
  2. Que el salario acordado entre el estudiante en práctica y la empresa, se encuentra dentro de los parámetros definidos por la Ley.
  3. Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.
  4. El estudiante deberá previamente presentar a la UNIVERSIDAD certificado laboral donde especifique: el cargo, las actividades que realizará el estudiante.
  5. Antes del inicio la práctica, la UNIVERSIDAD mediante documento escrito aprobará o negará la práctica haciendo uso del mismo formato de judicatura.
- b. Contrato de aprendizaje:** Es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural que se encuentre estudiando en una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, presta un servicio a una empresa, que se denomina patrocinadora, que busca aplicar los fundamentos teóricos que haya recibido en la entidad autorizada y complementarlos con las situaciones de aplicación práctica que se presenten en la empresa patrocinadora. Este deberá contener las siguientes consideraciones:
1. Que las actividades a desarrollar se encuentren dentro de las establecidas en los Convenios suscritos con la Universidad.
  2. Que las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su plan de estudios, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación profesional.
  3. Que los estudiantes que se vinculen a través de esta modalidad, no se encuentren previamente contratados laboralmente por la empresa.
  4. Que se incluya en el contrato que, en lo académico y disciplinario, los estudiantes en práctica se rigen por los Reglamentos de la Universidad Santiago de Cali, además de los estatutos de la Empresa.
  5. Que el apoyo de sostenimiento mensual, que es la contraprestación económica mensual que recibe la persona vinculada a través de esta modalidad por la prestación de un servicio a la empresa, no sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Además, este no constituye salario.
  6. Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.
  7. Que se faciliten los recursos físicos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus labores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los convenios suscritos por la Universidad serán:

- a. **Convenio Específico de Práctica y/o Pasantía:** Es aquel que se suscribe entre el centro de práctica, el estudiante en práctica y la Universidad Santiago de Cali, garantizando al pasante la práctica formativa sobre temas relacionados con el programa educativo adscrito a la Facultad de Derecho.
- b. **Convenio Cooperación Académica o Convenio Marco:** El centro de práctica podrá vincular al estudiante en práctica, realizando convenio con la Universidad, dejando constancia que la relación entre la empresa y el estudiante tiene una naturaleza académica, que busca ofrecer un espacio para aplicar los elementos metodológicos y conceptuales adquiridos durante su formación profesional. Para ello se debe recibir solicitud por parte del Centro de Práctica, de la intención de vincular a los estudiantes, anexando copia de Certificado de Existencia y Representación Legal y copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. Se da respuesta enviando modelo del convenio para que sea revisado por la empresa y se hagan los respectivos ajustes si es del caso, para proceder a firma por ambas partes. Se podrá establecer un apoyo de sostenimiento mensual a cargo de la empresa, que tendrá como fin garantizar el proceso de práctica formativa (este no constituye salario ni genera relación laboral alguna entre la empresa y el estudiante). Los estudiantes que por su perfil sean asignados a la EMPRESA, deberán firmar carta de compromiso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las empresas donde el estudiante realice la práctica y/o pasantía deberán estar registradas en el Sistema de Información de Prácticas y Pasantías Universitarias (SIPPU) o en el sistema de información de prácticas y pasantías establecido por el proceso para fines de registro de metas.

## CAPÍTULO II. DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

**ARTÍCULO 8. REQUISITOS.** Cualquier estudiante que quiera iniciar la práctica y/o pasantía, deberá acreditar:

1. Estar matriculado formalmente en la Universidad durante el tiempo de duración de la práctica y/o pasantía.
2. Haber aprobado el 80% de los créditos académicos del plan de estudios.

3. Aprobar mínimo dos seminarios obligatorios programados por la Coordinación de Prácticas y Pasantías, previas a la realización de la práctica y pasantía.
4. Registrar su vinculación en el mecanismo establecido por el Proceso.

Una vez realizado lo anterior, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

5. Hoja de Vida diligenciada en el mecanismo establecido por el Proceso.
  - a. Carta de aceptación de la empresa.
  - b. Carta de compromiso firmada por el estudiante.
  - c. Copia de la cedula de ciudadanía ampliada
  - d. certificado de afiliación a una E.P.S. en calidad de cotizante o beneficiario o certificado de afiliación al régimen subsidiado (beneficiario del SISBEN) o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos quedando así la empresa y la Universidad exenta de toda obligación al respecto.
  - e. Contrato laboral o de aprendizaje, el mismo deberá ser registrado en el mecanismo establecido por el Proceso.
  - f. Plan de trabajo y seguimiento.
  - g. El estudiante tramitará ante la empresa beneficiada con el aporte de su talento, la correspondiente afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales establecidos por el Decreto 005 de 2005 del Ministerio de Trabajo, salvo que por convenio específico se haya negociado esta responsabilidad a cargo de la universidad, en todos los casos la ARL será responsabilidad de la empresa.

**ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA.** Son deberes de los estudiantes en práctica, además de los consagrados en el reglamento estudiantil:

- a) Cumplir con el presente reglamento y las normas determinadas al interior del Centro de Práctica, manteniendo un comportamiento ético y respetuoso.
- b) Desarrollar con eficiencia y calidad las funciones designadas en el Centro de Práctica.
- c) Atender las instrucciones de la coordinación de prácticas de la facultad de Derecho y del definido por el Centro de Práctica.
- d) Presentar el informe que la Facultad determine, en el formato y tiempo designado en el plan de trabajo.
- e) Diligenciar al final del periodo de práctica el Informe Final.
- f) Comunicar a la Coordinación de prácticas de la Facultad y/o a la Dirección del programa que cursa, cualquier situación o evento que afecte su integridad física o



moral, o desarrollo de la práctica.

- g) En calidad de estudiante practicante y/o pasante presentar ante el Coordinador de Prácticas de la Facultad de Derecho, antes de iniciar la práctica, el documento contentivo de la afiliación a la seguridad social en salud, en cualquiera de los regímenes existentes en Colombia.

**PARÁGRAFO:** El estudiante podrá realizar por cuenta propia la búsqueda de su práctica, en empresas y/o entidades que cumplan con los requisitos mínimos de legalidad y existencia legalmente comprobable Sin embargo, se debe tener en cuenta todo lo establecido en este reglamento, al efecto el estudiante deberá solicitar una carta de presentación a la Coordinación de Prácticas y Pasantías con el propósito de realizar el respectivo seguimiento para la generación del convenio que se requiera.

**ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICADO A LOS ESTUDIANTES.**  
Los estudiantes que realizan su práctica, tendrán que:

- a) Cumplir con lo estipulado en el reglamento estudiantil de la Universidad y la presenteresolución.
- b) Como miembro de la organización o sitio donde hace la práctica, acatar el reglamento interno de la misma; en caso de no hacerlo, aquella determinará el tipo de amonestación o sanción a que haya lugar.
- c) Si el estudiante es expulsado por la EMPRESA por una falta cometida en el escenario de práctica, la UNIVERSIDAD no está obligada a reubicarlo en ese período.

**PARÁGRAFO.** Cuando el estudiante cometa una falta en la organización o sitio donde desarrolle su práctica, la falta podrá ser investigada y sancionada de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

### **CAPÍTULO III. DE LOS CENTROS PARA PRÁCTICA Y/O PASANTÍA**

**ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN.** Podrán ser centros de práctica las empresas privadas, públicas, ONG'S, nacionales e internacionales, organizaciones comunitarias y todos aquellos lugares donde el estudiante, pueda desarrollar sus conocimientos y competencias profesionales adquiridas durante su proceso de formación.

**PARÁGRAFO.** El Centro de Prácticas debe estar legalmente constituido ante la entidad competente, para tal efecto el Coordinador de Prácticas de la Facultad de Derecho deberá

exigir el certificado de existencia y representación legal proferido por la entidad competente, con los demás documentos que se mencionan en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12.** El Centro de Práctica podrá brindarle al estudiante, en dinero o especie, algún tipo de reconocimiento por la labor realizada.

**ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.** El Centro de Prácticas deberá:

- a. Solicitar por escrito o por medio magnético el practicante requerido, determinando cargo, perfil, funciones, salario, tiempo de vigencia de la vacante.
- b. Garantizar unas condiciones mínimas de infraestructura y recursos, para que el estudiante cumpla con calidad y eficiencia su labor.
- c. Asignar las funciones, de acuerdo con las áreas de formación del programa y los perfiles de los estudiantes
- d. Asignar a su interior un asesor que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad para el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del practicante.
- e. Realizar las evaluaciones del estudiante, de acuerdo con los parámetros y formatos que para tal efecto le suministra la Facultad, en los tiempos establecidos para ello.
- f. Facilitar al estudiante el desarrollo de los compromisos académicos que tenga pendiente.
- g. Notificar a la Facultad, de forma oportuna, cualquier novedad relacionada con la práctica y el desempeño del estudiante.
- h. Afiliar al estudiante a una Administradora de Riesgos Laborales, como se establece en las diferentes modalidades de Convenios firmados con la USC.

**ARTÍCULO 14. DEL ASESOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.** La Dirección de la Empresa, designará una persona a su interior que acompañe y oriente la gestión del estudiante, el asesor servirá además de interlocutor con la Facultad. Son deberes de este asesor:

- a) Acompañar al estudiante en el diseño de su plan de trabajo al interior del Centro de prácticas.
- b) Presentar los reportes sobre el desempeño del estudiante, según los parámetros definidos por la Facultad y en los términos de tiempo establecido para ello.
- c) Mantener comunicación con la coordinación de prácticas para resolver cualquier tipo de situación que pueda afectar el normal desempeño de la práctica.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA FACULTAD**

**ARTÍCULO 15. DE LA FACULTAD.** La Facultad de Derecho, a través de la coordinación de prácticas y pasantías se compromete a:

- a) Enviar los estudiantes, de acuerdo con los perfiles solicitados por los Centros de Práctica.
- b) Planificar, supervisar y controlar el desarrollo de las prácticas.
- c) Informar oportunamente sobre el programa de prácticas en lo referente a reglamento, procedimiento y sitios de práctica disponibles.
- d) Velar para que el estudiante en práctica suscriba la Carta de Compromiso, de que trata los Convenios Marco de Cooperación Académica.
- e) Que se cumplan las obligaciones contempladas en este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DEL DOCENTE COORDINADOR DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD**

- a) Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida coordinación de docentes, los lugares de prácticas, la elaboración de los convenios.
- b) Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida coordinación de docentes, los lugares de prácticas, la elaboración de los convenios.
- c) Participar en la correspondiente evaluación y valoración de las prácticas y pasantías de los estudiantes.
- d) Dinamizar otras actividades complementarias y afines de las prácticas y pasantías, como los enlaces o redes de apoyo laboral, base de datos en documentación empresarial, visitas técnicas empresariales, contactos, eventos y entrevistas empresariales.
- e) Informar debidamente a la Facultad y demás autoridades los desempeños alcanzados en las prácticas y pasantías de los estudiantes.
- f) Sistematizar la información derivada de las prácticas y pasantías de los estudiantes para los requerimientos del sistema de gestión de la calidad, del aseguramiento de la calidad y del sistema jurídico.
- g) Articularse con el coordinador del área de prácticas y pasantías de la Dirección General de Extensión.

- h) Respalda los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.

#### **ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL DOCENTE ASESOR DE PRÁCTICAS**

- a) Establecer el plan de trabajo del estudiante en asociación con el asesor designado por el centro de prácticas donde se desarrollará la práctica o la pasantía.
- b) Registrar en el mecanismo establecido por el proceso, el plan de trabajo establecido con el funcionario designado por centro de prácticas donde el estudiante realizará sus prácticas o pasantías o en el sistema de información de prácticas y pasantías que en el determinado momento esté vigente para fines de registro de metas.
- c) Asesorar al estudiante en la solución de dudas académicas surgidas en el desarrollo de la práctica o pasantía.
- d) Visitar (Presencial o virtual) al practicante como mínimo tres veces durante el tiempo de práctica o pasantía realizando el registro de las mismas en el mecanismo establecido por el proceso.
- e) Evaluar conjuntamente con el funcionario designado por centro de prácticas la labor desarrollada por el practicante.
- f) Registrar en el mecanismo establecido por el proceso, o en el sistema de información de prácticas y pasantías que en el determinado momento esté vigente para fines de registro de metas la evaluación del estudiante realizada con el funcionario designado por la empresa.
- g) Registrar las notas en el sistema académico adoptado por la Universidad en el caso que la modalidad de práctica lo requiera.
- h) Solicitar, antes del inicio de la práctica, al estudiante pasante la afiliación a la seguridad social en salud, bien sea bajo el régimen contributivo o subsidiado.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS.** Son las establecidas en el artículo 29 del acuerdo CS-02 de junio de 2016

#### **CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

**ARTÍCULO 19.** El seguimiento y evaluación de la práctica, será realizada por un asesor nombrado por el Centro de Práctica y el docente asesor de práctica, quienes llenarán los formatos que para tal fin suministre la Facultad y podrán adjuntar otros informes que estime convenientes.

**PARÁGRAFO.** La nota asignada a la práctica (En los programas donde sea obligatoria la

asignatura) será responsabilidad del docente asesor de práctica de la facultad y del asesor delegado por el centro de práctica (cada uno con una participación de 50% sobre la nota final), quienes lo harán mediante calificación numérica de 0 a 5, según los criterios establecidos en el reglamento estudiantil. Cuando esta práctica evaluada sirva como componente de la asignatura Consultorio jurídico III o IV, el docente asesor de práctica entregará al consultorio jurídico la correspondiente evaluación, quien será encargado de subirla al sistema de registro académico respectivo.

**ARTÍCULO 20. COMPONENTES PRÁCTICA.** El desarrollo de la práctica debe comprender los siguientes componentes:

- a. Académico: Busca fortalecer habilidades, actitudes y valores indispensables para el desempeño laboral, considerando los elementos teóricos y metodológicos de cada una de las disciplinas que permitan conceptualizar los problemas sociales.
- b. Social: Busca que la interacción del estudiante en la organización trascienda hacia la sociedad, haciendo que, en las alternativas de actuación propuestas, prime el bienestar colectivo sobre el individual.
- c. Gestión: Pretende desarrollar la capacidad de evaluar información y actividades necesarias, para realizar y ejecutar el proyecto de práctica planteado, implementando metodologías de gestión de proyectos del área a fin.

#### CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 21. VIGENCIA.** El presente reglamento empieza a regir a partir de la aprobación del Consejo de Facultad.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los 18 días del mes de mayo del año 2022.



Diego León Gómez Martínez  
Presidente del Consejo de Facultad  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO

